

UNIDAD/CENTRO DENOMINACION DEL PUESTO	Nº	Características del puesto		Requisitos y condiciones de adscripción				Sistema de Provisión	OBSERVACIONES
		Nivel	Régimen de Dedicación	Vnc.	Grupo	Titulación	Méritos Preferentes		
<u>Secretaría Técnica</u> - Jefe de Sección de Administración Ec. y Gestión de M.	1	24		F	A,B,C,D,		Experiencia en área de func. corresp. al puesto o anál.	C.M.	
<u>Servicio de Trabajo</u> - Jefe de Negociado de Fomento de Empleo	1	16	Exclusiva	F	A,B,C,D,		id., id.	C.M.	
<u>Dirección Regional de Bienestar Social</u> - Jefe de Negociado de Prestaciones	1	16		F	A,B,C,D,		Experiencia	C.M.	
- Jefe de Negociado de Relaciones con Instituciones	1	16		F	A,B,C,D,		id., id.	C.M.	
- Jefe de Negociado de Coordinación de Centros	1	16	Exclusiva	F	A,B,C,D,		id., id.	C.M.	

Hasta tanto entre en vigor el sistema retributivo previsto en el artículo 12 de la Ley 2/1985, de 16 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985, se aplicarán a los puestos de trabajo incluidos en la presente relación los conceptos retributivos de la estructura correspondiente a 1984, de acuerdo con la disposición final primera de la mencionada Ley, en las cuartías que por nivel de complemento de destino y de dedicación exclusiva se establecen en la Orden de 1 de Abril de 1985 de la Consejería de Hacienda y Economía.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

-/2014

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 1985, quedó aprobada la relación parcial de puestos de trabajo correspondiente a la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 64 de 4 de junio reclama su cobertura urgente.

A tal fin, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, dentro de la legalidad vigente y a propuesta de las Consejerías interesadas, esta Consejería de la Presidencia ha dispuesto la convocatoria del concurso de méritos entre el personal al servicio de la Administración de esta Comunidad Autónoma para la provisión de dichos puestos, que se ajustará a las siguientes bases:

1. Puestos convocados.

Los puestos vacantes que se cubrirán mediante el presente concurso de méritos son los que figuran en la relación parcial de puestos de trabajo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 1985 (B.O.R. núm. 64 de 4 de junio de 1985) y que, de acuerdo con la misma, hayan de ser provistos mediante dicho sistema.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera en activo o en situación de servicios especiales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que reúnan los requisitos de adscripción que se determinan en la citada relación de puestos de trabajo.

2.2. El personal laboral de plantilla que preste sus servicios con carácter indefinido en la Administración autonómica podrá concurrir a aquellos puestos que, por corresponder en la actualidad a tareas desempeñadas tanto por personal funcionario como laboral y no implicar jefatura de órgano o unidad administrativa, sean de adscripción indistinta a ambos tipos de personal de acuerdo con lo especificado en la relación de puestos de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en este concurso de méritos serán dirigidas a la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño, ajustadas al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y se presentará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Dirección Regional de la Función Pública o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los aspirantes presentarán un número de ejemplares de instancia igual al de puestos solicitados, expresando en todo ello la totalidad de puestos a que pretenden concursar.

3.3. No serán valorados los méritos o condiciones no in-

vocados en la solicitud ni aquellos que no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Los errores o falta de claridad en la cumplimentación de las solicitudes serán imputables al interesado.

4. Orden de prioridad y valoración de méritos.

4.1. Los méritos consignados como «preferentes» en la relación de puestos de trabajo determinarán, según su orden, la prioridad en la asignación de los puestos de trabajo.

4.2. Cuando sean varios los concursantes que reúnan todas las condiciones de prioridad, se atenderá a su valoración, cuando proceda, de conformidad con el baremo que se incluye como Anexo I de esta Orden. En caso de empate se tendrá en cuenta la valoración de los restantes méritos alegados según el citado baremo.

4.3. Si ninguno de los aspirantes al puesto poseyese los méritos señalados como «preferentes» o no viniesen consignados tales méritos para un determinado puesto de trabajo se valorarán los méritos alegados previstos en el baremo.

4.4. Al personal laboral se le aplicará el referido baremo con criterios análogos a los previstos para el personal funcionario.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. El concurso de méritos se resolverá por la Consejería de la Presidencia a propuesta de las Comisiones de Evaluación que estarán integradas al menos por tres miembros.

5.2. Existirá una Comisión de Evaluación por cada una de las Consejerías interesadas para la valoración del concurso de méritos relativo a los puestos adscritos a las mismas que estará presidida por el Consejero respectivo.

5.3. El Consejero de la Presidencia, que actuará como Presidente coordinador de las Comisiones de Evaluación, designará al resto de sus componentes.

6. Adjudicación de puestos de trabajo.

6.1. La adjudicación de los puestos de trabajo anunciados se efectuará mediante Orden de la Consejería de la Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.2. Los Consejeros respectivos expedirán, de conformidad con la citada Orden de adjudicación, los correspondientes nombramientos o acordarán, cuando se trate de personal laboral, la asignación del puesto que proceda.

6.3. La adjudicación de los puestos de trabajo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 28, del Decreto 15/1983 del Consejo de Gobierno.

7. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de las Comisiones de Evaluación, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV.EE. y V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 31 de mayo de 1985
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
 Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

BAREMO GENERAL PARA LOS CONCURSOS DE MERITOS

Méritos	Puntuación
Idoneidad	
Podrán concurrir a puestos asignados únicamente a un grupo o índice de proporcionalidad, por cada título reconocido en el	